

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente—asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular, pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 32, correspondiente al día 13 de Marzo anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Tamame, con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Bermillo de Sayago a Cubo del Vino, y no habiéndose presentado durante el plazo señalado al efecto reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según certificación remitida por el Alcalde de Tamame.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin, a tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación solo procede el recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de

Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 25 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R—1592

Esta Jefatura, con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 35, de 20 Marzo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Fresno de Sayago, con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Bermillo de Sayago a Cubo del Vino, y publicada también en el BOLETIN OFICIAL número 54 de 6 del corriente mes de Mayo, la rectificación de la anterior relación de propietarios, interesada por el Alcalde de Fresno de Sayago, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según certificación remitida por el Alcalde de dicha localidad.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin, a tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas dentro de los ocho días siguientes en que les sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a perso-

na que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1883, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 8 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez. R—1734

Diputación provincial de Zamora

COMISION GESTORA

Cédulas personales

Esta Comisión, en sesión de 16 del actual, acordó aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1936, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

Ayuntamientos

Andavías, Ayoó de Vidriales, Bretó, Cañizo, Cereza de Aliste, Coreses, Ferrerueta, Formariz, Gallegos del Pan, Gamones, Losacino, Manganeses de la Polvorosa, Morerueta de los Infantones, Perilla de Castro, Piñero (El), Rionegro del Puente, Robleda, Salce, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Santovenia del Esla, Vadillo de la Guareña, Torrebrades, Uña de Quintana, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villalba de la Lampreana, Villaralbo, Villardiega de la Ribera, Villárdiga, Villaveza de Valverde y Benegiles.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados para su conocimiento, a los efectos del artículo 27 de la vigente Instrucción de cédulas personales.

Zamora 18 de Mayo de 1936.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Fuentesauco

Contribución rústica.

Recaudación ejecutiva

Presupuesto de 1934

Don Marcial de Blás Gómez, Recaudador de Hacienda en la zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

Pueblo de Fuentespreadas.

Miguel Alonso Hernández	1'37
Anselmo Alonso Tejedor	5'93
Matias Almeida Gallego	0'50
Victoria Almeida Rodríguez	4'08
Felisa Casaseca y Rosalia Aguado	0'96
Cayetana Alvarez Andrés	2'94
Juan Amigo Hernández	4'79
José Andrés Gallego	70'89
Esteban Andrés	2'02
Vicente Arroyo Amigo	0'57
Hipólito Arroyo Villanueva	0'13
Manuel Bautista Prieto	1'17
José Campos García	12'49
Mateo Cancelo Gallardo	6'99
Jenaro Casaseca, Herederos	9'08
María Chicote de la Mano	2'03
Emilio Delgado Delgado	3'03
Antonio Fernández Escribano	29'58
Antonio Gallego Mateos	5'49
Cipriano Galache	2'31
Julio García Domínguez	1'73
Ángel García Hernández	0'66
Anselmo García Tejedor	5'29
José González Domínguez	0'66
Agapito González Queipo	2'32
César Gutiérrez Zamorano	12'43
Jerónimo Hernández Amigo	1'02
Valeriano Hernández Bragado	3'37
Francisco Hernández Delgado	0'77
María Hernández Fernández	0'23
Alvira Hernández, Herederos	2'54
José Herrero Rodríguez	12'85
Jenaro Jiménez Hernández	1'87
José Lucas González	1'14

Agustina Llamas Amigo	14'22
Manuel Llamas	7'13
Sabina Macías Miguel	1'45
Antonio Muñoz	4'12
Joaquina Pablo	0'44
Victor Pascual	2'88
Manuel Pérez Martín	1'54
Juan Rivera Herrero	0'24
María Trinidad Rodríguez	10'50
Ramón Rodríguez, Herederos	30'54
Paulino Sánchez García	13'53
Miguel Serrano Gallego	1'67
Maximino Tejedor García	2'32
Paula Tejedor García	1'35
Bernardo Tomás	2'02
Bernardino y Marcelino Vicente	1'28
Ángel Vicente, Herederos	0'45

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Recaudador, Marcial de Blas Gómez.

GEMA

Don Clemencio Calvo Pérez, Presidente de la gestora de esta villa de Gema.

Hago saber: Que la Corporación que me honro en presidir, en sesión extraordinaria de 27 del actual, debidamente ratificada, acordó proceder al deslinde de las vías pecuarias de carácter local que atraviesan este término y el de los prados comunales titulado la Era de Abajo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1882 y Reglamento para su aplicación; dando principio dicha operación a los quince días de publicado este anuncio en el último número del BOLETIN OFICIAL de los tres consecutivos en que se ha de publicar y horas de siete a once de su mañana y de tres a siete de la tarde de todos los días laborables y consecutivos, dando comienzo por el camino viejo de Zamora, hasta terminar por todos los demás.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan praderas colindantes a dichas vías y prados para que concurren con sus títulos si les conviene, sin perjuicio de hacerles la debida citación personalmente a los vecinos del pueblo que tengan domicilio conocido, sirviéndole esta a los que no letengan y sean hacendados forasteros.

Gema 28 de Abril de 1936.—El Alcalde, Clemencio Calvo. R—1614

TORREFRADES

Don Miguel Manzano Malillos, Alcalde Consistencial de este término.

Hago saber: Que la cobranza del arbitrio del tránsito de animales domésticos por vías públicas del 2.º trimestre del año actual y repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º y 2.º trimestres de este año, se verificará en este término durante los días 30 y 31 del corriente mes de Mayo por el Recaudador D. Andrés Herrero Conejo, cuya oficina estará situada en la Sala del Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudadora de la capital de esta zona, situada en este pueblo, calle de los Pozos, número 14, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Ju-

nio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Torrefrades a 14 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Miguel Manzano. R—1822

ESCUADRO

Para atender al pago de gastos hechos y que puedan ocurrir durante el ejercicio corriente por carecer de consignación en el presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al año actual, la Comisión municipal de Hacienda, tiene propuesto el habilitar un crédito de novecientas diecisiete pesetas, de los fondos sobrantes en 31 de Diciembre último y del capítulo 8.º, artículo 3.º del presupuesto del presente año, y a los efectos de reclamación se halla de manifiesto el expediente en la Saecretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Escuadro 11 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Salvador Prada. R—1764

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Ambrosio Crespo Centeno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pubblica de Valverde.

Hago saber: Que habiéndose terminado y aprobado el repartimiento para cubrir el deficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el domicilio del Secretario, para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, pudiendo presentar contra el mismo los contribuyentes, las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pubblica de Valverde 5 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Ambrosio Crespo. R—1686

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Onésimo Rascón Vecino, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada por la Corporación municipal de Molacillos, en veintinueve del pasado mes de Marzo, en virtud de la cual le suspendió de su cargo de Depositario de fondos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1830

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera, en nombre y representación de D. Lucilo de Abajo García, mayor de edad, casado y vecino Calahorra, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en cinco del pasado mes de Marzo, por el cual fué nombrado Interventor de fondos municipales del mismo, D. Julio Cortés Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Elías Herrero. R—1831

Audiencia provincial de Zamora

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha señalado para la celebración de los juicios por Jurados en el segundo cuatrimestre del año actual, el siguiente

Periodo de señalamiento

En la ciudad de Zamora a veinte de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El que provee, Presidente de esta Audiencia provincial, dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 42 de la Ley del Jurado, señala la Sala de vistas de esta Audiencia, para verse en juicio oral ante el Tribunal expresado, las causas que se mencionan en el alarde que precede y señalado también del quince al veinticinco de Junio próximo, ambos inclusivos, los periodos en que han de tener lugar dichos juicios.

Remítase certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid a los efectos procedentes y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo decretó y firma su señoría.—Jacinto Angoso.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente accidental de esta Audiencia en Zamora a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio González. R—1809

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que por el Tribunal de esta Audiencia, se han señalado los días que después se expresan, para verse en juicio oral ante el Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual, las causas que igualmente se indican a continuación.

Don Jacinto Angoso Durán.—D. Julio González.—D. Juan Palacios. En la ciudad de Zamora a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y seis. Se constituyó el Tribunal, compuesto de los señores antes citados, al objeto de señalar el día en que han de tener lugar los juicios ante el Tribunal del Jurado, en cada una de las causas que se hallan en tal estado, el que tuvo lugar en las fechas que se expresan a continuación:

Partido de Alcañices

Para el día 15 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, la causa rollo 778 del año 1934, por delito de malversación, contra Ernesto Morán Pérez, siendo Abogado defensor don Angel Galarza y Procurador D. Francisco González Baz, figurando propuestos testigos.

Partido de Benavente

Para el día 17 de igual mes de Junio, a las diez de su mañana, la causa número 61, rollo 514 del año 1935, por delito de malversación contra Angel Montellano Zarza, siendo Abogado defensor D. Antonio Campesino y Procurador D. Francisco González Baz, estando propuestos 4 testigos.

Partido de Bermillo

Para el día 19 del mismo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, la causa número 87, rollo 656 del año 1935, por delito de malversación, contra Francisco Gato Refoyo,

siendo parte en concepto de Acusador a nombre del Estado el Sr. Abogado del Estado, siendo defensor del procesado el Letrado D. Miguel Núñez y Procurador D. Agripino González Queipo, figurando propuestos 6 testigos.

Para el día 20 de igual mes y hora de las diez de su mañana, la causa número 102, rollo 771 del año 1935, por violación, contra Felipe Nieto Coria, al que defiende D. Miguel Núñez y representa D. Agripino González Queipo, estando propuestos 15 testigos.

Partido de Toro

Para el día 23 de igual mes de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, la causa número 88, rollo 874, por delito de malversación, contra Luis Marín Escudero, siendo defensor el Letrado D. Angel Galarza y Procurador don Agripino González Queipo, figurando propuestos 19 testigos.

Partido de Zamora

Para el día 25 del mismo mes de Junio, a las diez de su mañana, la causa número 272, rollo 846 del año 1930, por delito de malversación, contra Desiderio González Hernández, figurando como Acusadores privados el Letrado don Julio de la Higuera y el Procurador D. Máximo Salvador, defendiendo al procesado el Letrado D. Zacarías Martínez y representándole el Procurador D. Agripino González Queipo; figuran propuestos 14 testigos y 2 peritos.

Con lo que dió por terminado el acto de que extiende la presente, que leída es aprobada y firman los señores citados, de que yo, el Secretario, certifico.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Elías Herrero.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente accidental de esta Audiencia en Zamora a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Elías Herrero.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio González.

Don Elías Herrero Sanz, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que verificado el sorteo de los Jurados que han de conocer en el juicio correspondiente, de las causas señaladas para el segundo cuatrimestre del año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Partido judicial de Alcañices

- 1 D. Luis Faundez Terrón, Trabazos.
- 2 » José Escudero Muñoz, Alcañices.
- 3 » Feliciano Fernández Rios, Gallegos del Río.
- 4 » Ignacio Fernández Vara, Riofrio.
- 5 » Esteban Furones Sandín, Morales de Valverde.
- 6 » Bonifacio Fernández Iglesias, Fonfria.
- 7 » Cipriano Fernández Payo, Viñas.
- 8 » José Fernández Franco, Tábara.
- 9 » Luis Esteban Román, Ferrerueta.
- 10 » Tomás Ferrero Alvarez, Villanueva de las Peras.
- 11 » Manuel Ferrero Vara, Losacio.
- 12 » Santos Ferrero Fernández, Ferreras de abajo.
- 13 » Felipe Fernández Bellver, Ceadea.
- 14 » Pedro Espada Cruz, Faramontanos de Tábara.
- 15 » Marcos Fernández Gago, Rabanales.
- 16 » Juan Fernández Pérez, San Vitero.
- 17 » Antonio Fernández Fernández, Losacino.
- 18 » José Fresno Andrés, Tábara.
- 19 » Santos Esteban Fernández, Ferrerueta.

- 20 D. Manuel Fernández Mezquita, Pino.
- 21 » Carlos Fernández Lorenzo, Losacio.
- 22 » Vicente Martín Calvo, Villalcampo.
- 23 » Francisco Fernández Mayo, Carbajales.
- 24 » Luis España Losada, Alcañices.

Partido de Benavente

- 1 D. Mariano Huerga Fernández, Castrogonzalo
- 2 » Esteban Majado Alvarez, San Pedro de Ceque.
- 3 » Aniceto Huerga Ferrero, Benavente.
- 4 » Antonio Martínez García, Arrabalde.
- 5 » Antonio Mateos Serra, Calzadilla.
- 6 » José Martínez Rodríguez, Quiruelas.
- 7 » Federico Martínez Andrés, Santa Croya.
- 8 » Ramón Hernando Rodríguez, Benavente.
- 9 » Félix Hidalgo López, Vega de Tera.
- 10 » Sixto Huerga Tesier, Benavente.
- 11 » Manuel Manrique Ternia, Santa Cristina.
- 12 » Felipe Martínez Delgado, Bercianos.
- 13 » José Sánchez García, Bretocino.
- 14 » Manuel Miñambres Alvarez, Micereces.
- 15 » Angel Martín Gómez, Santovenia.
- 16 » Florencio Herrero Rodríguez, Camarzana.
- 17 » Salustiano Hidalgo Pérez, Morales de Rey.
- 18 » Prudencio Martínez Alonso, Granucillo.
- 19 » Deogracias Huerga Huerga, Sta. Cristina.
- 20 » Francisco Huerga Paramio, Benavente.
- 21 » Isauro Hernández Rodríguez, Milles.
- 22 » Celestino Huerga Lorenzo, Benavente.
- 23 » Juan Martínez Iglesias, Uña de Quintana.
- 24 » José Mateos Pérez, San Pedro de Ceque.

Partido de Bermillo de Sayago

- 1 D. Antonio Casado Miguel, Roelos.
- 2 » Julián Carnero Campo, Pereruela.
- 3 » Isidro Campo Cristobal, Mogatar.
- 4 » Santiago Calvo Bustos, Bermillo.
- 5 » José Cortés Lozano, Fermoselle.
- 6 » José Cibanal Pascual, Villadepera.
- 7 » Melchor Crespo Pérez, Fadón.
- 8 » Manuel Ferrero Delgado, Fariza.
- 9 » Miguel Figal Fuentes, Bermillo.
- 10 » Tomás Corral Martín, Fornillos.
- 11 » Pedro Cr stobal Herrero, Piñuel.
- 12 » Julián Fadón Pordomingo, Badilla.
- 13 » José Fuentes Figueruelo, Almeida.
- 14 » Vicente Calvo Fuentes, Fornillos.
- 15 » Luis Carrascal Moral, Almeida.
- 16 » Benigno Esteban Simón, Sogo.
- 17 » Casimiro Rodrigo Galván, Moralina.
- 18 » Felipe Cristobal Sastre, Piñuel.
- 19 » José Campo Moralejo, Roelos.
- 20 » Santos Carrascal Estercada, Villar del Buey.
- 21 » Manuel Carrasco Fernández, Fermoselle.
- 22 » Manuel Carrascal Pascual, Luelmo.
- 23 » Celestino Crespo Corral, Formariz.
- 24 » Matías Figueruelo Benito, Almeida.

Partido de Toro

- 1 D. Justo López Carrasco, Toro.
- 2 » José López Morillo, Vezdemarban.
- 3 » Cipriano López Vaquero, Aspariegos.
- 4 » Francisco Lorenzo Calvo, Toro.
- 5 » Victoriano Martín García, Villalube.
- 6 » Blas Marcos Manso, Villalonso.
- 7 » Pedro López González, Toro.
- 8 » Florencio Iglesias Velasco, Pozoantiguo.
- 9 » Julio Legido González, Fresno de la Ribera.
- 10 » Daniel Lorenzo Gacho, Tagarabuena.
- 11 » Lorenzo Inés Alvarez, Toro.
- 12 » Pedro Manteca Domínguez, Villavendimi.
- 13 » Tiburcio Lozano Lozano, Sanzoles.
- 14 » Valentin Matilla Chillón, Malva.
- 15 » Timoteo Martín Carnero, Castronuevo.
- 16 » Salustiano Inés Chillón, Sanzoles.

- 17 » Marcelino López Villar, Pozoantiguo.
 18 » Angel Marbán Fernández, Pinilla de Toro.
 19 » Angel Martín Sánchez, Venialbo.
 20 » Rafael López Bratos, Belver.
 21 » Alfonso Iglesias Martín, Toro.
 22 » Raimundo Mauro Marcos, Villalonso.
 23 » Marciano de Luelmo Peña, Sanzoles.
 24 » Eloy Martín Morillo, Fuentesecas.

Partido de Zamora

- 1 D. Sebastián Calvo Rodríguez, Pajares.
 2 » Luis Cabrero Cerezal, Zamora, Santiago, 5.
 3 » Simón Castaño Peña, Corrales.
 4 » Feliciano Casado Gómez, Fontanillas.
 5 » Bernardo Esteban Arévalo, Moraleja del Vino.
 6 » Angel Heras Heras, Muelas del Pan.
 7 » Arcadio Casaseca Rivera, Corrales.
 8 » Angel Cabañas Jambrina, Zamora, Larga, 46.
 9 » Amador Calvo Gómez, Algodre.
 10 » Manuel Calvo Tejero, Morales del Vino.
 11 » José Calvo Miguel, Casaseca de las Chanas.
 12 » Isidoro Cañibano Vicente, Zamora, Manteca, 11.
 13 » Felipe Cantarín Corrales, Moraleja del Vino.
 14 » Ildefonso Calvo Barrios, Villaralbo.
 15 » Domingo Calzada Castro, Villalazán.
 16 » Avelino del Campo Ferrero, Andavías.
 17 » Gregorio Calles, Lorenzo, Cubillos.
 18 » Benito Cabrero Barrios, Zamora, Sol, 5.
 19 » José Carrascal Martín, El Perdigon.
 20 » Jerónimo Contra Justo, Molacillos.
 21 » Valentín Cuadrado Temprano, Arquillos.
 22 » Laureano del Corral Lozano, Valcabado.
 23 » Manuel Carbajo Martín, Almaraz.
 24 » Dámaso Calzada Vicente, Villalazán.

Supernumerarios

- 1 D. Santiago Calvo Moral, Zamora, Angel Galarza.
 2 » Carlos Canto Campesino, idem, Vistillas, 8.
 3 » Atilano Carbajal Coco, idem, Traviesa, 7.
 4 » José del Carmen Chimeno, idem, Angel Galarza, 1.
 5 » Damián Calvo Ferrero, idem, Virgen, 1.
 6 » Alejandro Cabañas Jambrina, idem, Brasa, 15.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente accidental de esta Audiencia en Zamora a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Eliás Herrero.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio González. R—1809

ZAMORA

En incidente de pobreza seguido ante este Juzgado por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y representación de don Jesús Salgado Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Coreses, contra doña Teresa Alonso Díaz, también mayor de edad, casada y domiciliada en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza en forma legal para entablar demanda de divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora a tres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto y oído los presentes autos de incidente de pobreza seguidos a instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y re-

presentación de D. Jesús Salgado Hernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Coreses, contra D.ª Teresa Alonso Díaz, también mayor de edad, casada y vecina de ignorado paradero, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto litigar en demanda de divorcio contra dicha señora, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Jesús Salgado Hernández, mayor de edad y vecino de Coreses, para que litigue en tal concepto en demanda de divorcio contra su esposa D. Teresa Alonso Díaz, vecina de ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demanda D.ª Teresa Alonso Díaz, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zamora a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Pedro Núñez. R—1735

Don Pedro Núñez Girón, Abogado, Secretario judicial de la ciudad de Zamora y su partido.

Doy fé: Que en los autos de interdicto de recobrar la posesión de que luego se hará mención, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos interdicto de recobrar la posesión seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, don Angel Fernández de Ocampo, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Casaseca de las Chanas, representado por el Procurador don Marcelino González Cifuentes y defendido por el Letrado D. Joaquín Ramos Cadenas, y de la otra, como demandado, D. Jeremías Maillo Pérez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino también de Casaseca de las Chanas, con residencia en Madrid; declarado en rebeldía por no haber comparecido al acto del juicio a pesar de estar citado en forma y con el plazo de Ley. El actor declarado pobre para seguir el presente litigio: y

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a interdicto de recobrar la posesión ejercitado en la demanda originaria por el actor D. Angel Fernández Ocampo, contra el demandado D. Jeremías Maillo Pérez. Que debo reservar y reservo al demandante D. Angel Fernández de Ocampo, el ejercicio de otras acciones que puedan corresponderle contra el demandado D. Jeremías Maillo, dimanadas del contrato celebrado entre ambos el seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno, para que haga uso de las mismas si le conviniere en el procedimiento oportuno. Imponiendo a dicho actor D. Angel Fernández de Ocampo el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y fallo se insertarán en edictos que serán publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en la tablilla de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al litigante rebelde don Jeremías Maillo Pérez, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martínez.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al litigante rebelde D. Jeremías Maillo Pérez, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia del partido, en Zamora a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Núñez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel Martínez. R—1493

PUEBLA DE SANABRIA

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial, se anuncia por término de seis meses, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, la cesación en su cargo de Procurador de los Tribunales en este Juzgado de don Miguel Rodríguez González, a fin de que los interesados que se crean con derecho a reclamar contra la fianza que tiene constituida para garantía de su cargo, lo verifiquen dentro de dicho plazo; pues de no hacerlo, perderán su derecho y se acordará la cancelación de la fianza sin más trámites.

Dado en Puebla de Sanabria a 4 de Mayo de 1936.—Laurentino Prieto.—El Secretario, Pablo Moreno. R—1812

VALDESCORRIEL

Don Justo Fernández Alonso, Juez municipal de Valdescorriel, partido de Villalpando.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse en turno libre en la forma que determina la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes dirigirán sus instancias en el plazo de quince días a éste de mi cargo, o al Juzgado de instrucción de Villalpando, acompañadas de los documentos indicados en la Orden de 31 de Enero último, debidamente reintegradas y legalizadas cuando este requisito sea necesario, estando las instancias extendidas en papel de tres pesetas y llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta; teniendo en cuenta que este pueblo tiene 734 habitantes y el agraciado no percibirá otros emolumentos que los de arancel.

Valdescorriel 14 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Justo Fernández. R—1813

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Colegio del Secretariado Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Colegio, se cita por medio del presente a todos los Colegiados, Secretarios, Interventores y Depositarios, a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once, en el Circulo Obrero Católico, con el objeto de tratar los asuntos siguientes:

1.º Exposición individual de las suspensiones o destituciones realizadas hasta la fecha de la Junta.

2.º Denunciar al Colegio a los individuos que sin pertenecer al Cuerpo Secretarial se hallen desempeñando alguna Secretaría; y posición del Colegio con respecto a estos casos.

3.º Posición del Colegio frente a los Secretarios de 3.ª categoría,

4.º Ruegos y preguntas.

Zamora 16 de Mayo de 1936.—El Presidente, Terenciano Alvarez.